



**RESOLUCIÓN A LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DESTINADAS A FINANCIAR EL ALOJAMIENTO DE LOS CAMPAMENTOS GEOLÓGICOS DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE GEOLOGÍA Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS GEOLÓGICOS E INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO 2017-2018.**

La finalidad de estas ayudas es subvencionar, total o parcialmente, los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos contemplados en el plan de estudios de Grado y Máster de la Facultad de Geología ayudándoles a superar las dificultades económicas que impidan o menoscaben la realización de las prácticas de campo.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por la estancia que implican la asistencia a los campamentos geológicos no está al alcance de muchas familias, por ello se considera conveniente convocar ayudas con el propósito de que parte de su coste lo sufrague la Universidad de Oviedo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.** Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018, «*toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan*».

**Tercero.** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

**Cuarto.** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y los artículos 20.2.j) y 20.4 del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2018 que establecen que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€, así como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponden a la Vicerrectora de Estudiantes.

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar el gasto por un importe total de dos mil quinientos euros (2.500,00.€) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del presupuesto del ejercicio 2018.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia, de Ayudas a Estudiantes para realizar los campamentos geológicos de los estudiantes de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, correspondiente al curso 2017-2018.

<b>OBJETO</b>	<b>NORMATIVA REGULADORA</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>
Ayudas económicas, destinadas a financiar los campamentos geológicos de los estudios Grado o Master de la Facultad de Geología.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 6 de julio de 2017 (BOPA 15-VII -2017).	Estudiantes de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica.

**Tercero.- Modalidades de la ayuda**

Se establece una única modalidad de ayuda destinada a financiar, total o parcialmente, los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la vigente convocatoria.

**Cuarto.- Importe de la ayuda y abono.**

El coste de la ayuda, cubrirá los gastos de alojamiento en hostales, albergues, campings u hoteles con una categoría máxima de 2 estrellas.

El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas, previa comprobación de la realización de la actividad subvencionada.

En función de las solicitudes presentadas, se podrá prorratear el importe correspondiente a las ayudas, de tal modo que la suma total de las mismas se ajuste al importe del crédito disponible.

**Quinto.- Requisitos de los solicitantes**

Los beneficiarios de las presentes ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos además de lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

**5.1- Requisitos académicos.**

1. Estar matriculado en el curso académico 2017-2018, en estudios de las asignaturas cuyas guías docentes contemplen la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología o en el Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, de la Universidad de Oviedo.
2. Acreditación efectiva de la realización de las prácticas en el curso académico de referencia, mediante certificado de la Decana de la Facultad de Geología o de la Coordinadora del Máster en su caso (se aportará de oficio por la propia administración).
3. Informe del profesor coordinador de los campamentos geológicos que justifique la necesidad o conveniencia de realizar la práctica para completar su docencia (se aportará de oficio por la propia administración). Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios y de doctorado de la Universidad de Oviedo.

## 5.2.- Requisitos económicos.

1.- Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación:

Número de miembros computables de la unidad familiar	Renta en euros
Familia de 1 miembro	17.640,00
Familia de 2 miembros	30.111,00
Familia de 3 miembros	40.871,00
Familia de 4 miembros	48.540,00
Familia de 5 miembros	54.253,00
Familia de 6 miembros	58.566,00
Familia de 7 miembros	62.835,00
Familia de 8 miembros	67.080,00

La determinación de la renta y patrimonio familiar se calculará conforme al Real Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se fijan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2017-2018 y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para que la persona solicitante que constituye una unidad familiar unipersonal sea considerada independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar. Es decir, deberá justificar, por un lado, que tiene domicilio en propiedad o alquiler, y, por otro, que dispone de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos (alimentación, vestido, vivienda, estudios y transporte). Si la residencia independiente y los medios económicos propios no quedan convenientemente justificados, la solicitud será objeto de denegación.

### **Sexto.- Limitaciones**

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad.
2. La obtención simultánea de otra ayuda, beca o subvención incompatible será causa de reintegro.

### **Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I, preferentemente en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio Adolfo Posada, planta baja c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez - Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán C/ Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).

- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería N° 7-9, planta baja. 33402 Avilés ).

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II).
3. Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Anexo III).

Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2016.

4. Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales del ejercicio 2016 emitidos por la Agencia Tributaria.
5. Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
6. Comprobantes originales de los gastos de alojamiento (facturas), deberán expedirse a nombre del solicitante.

A tal efecto, solo se admitirán como válidos, los justificantes de gastos que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-X-2010).

Los solicitantes cuya petición haya sido denegada, podrán en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de resolución de su solicitud, retirar la documentación presentada, transcurrido dicho plazo la documentación será eliminada.

#### **Octavo.- Tramitación de solicitudes**

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

## **Noveno.- Comisión de Valoración**

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes. Suplente: Directora de Área de Becas y Ayudas.

- Vocales:

- Directora del Área de Becas y Ayudas.
- Decana de la Facultad de Geología.
- Coordinadora del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Un profesor miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- La Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

- Secretario titular: el Jefe de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: La Jefe de la Unidad de Ayudas, Convenios y Gestión Económica.

2. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 13 de febrero.

## **Décimo.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de la ayuda se resolverá considerando la concurrencia de una determinada situación socioeconómica de la persona perceptora.

## **Undécimo.- Propuesta de resolución**

El Vicerrectorado de Estudiantes ordenará e instruirá procedimiento de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios con el importe que se propone para su concesión, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación que se publicarán en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

## **Duodécimo.- Resolución del procedimiento**

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

#### **Decimotercero.- Justificación de las ayudas**

Para la justificación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, se requerirán los comprobantes originales de los gastos de alojamiento (facturas), que deberán expedirse a nombre del solicitante y presentarse según lo establecido en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

Para proceder al pago del importe de las ayudas se requerirán el documento que figura como anexo IV, a efectos de justificar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Decimocuarto.- Régimen de fiscalidad**

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas , como ayudas al estudio destinadas a estudiantes a estudiantes de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica de la Universidad de Oviedo , estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Decimoquinto.- Protección de datos**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 - Oviedo.

#### **Decimosexto.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

#### **Decimoséptimo.- Revocación y reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

#### **Decimoctavo.- Publicación**

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

#### **Decimonoveno.- Recursos**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Vigésimo.- Lenguaje y género**

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 3 de septiembre de 2018

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Elisa Miguelez González